

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: REVISIÓN DE TARIFAS DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: CEPR-AP-2015-0001

ASUNTO: Orden requiriendo testimonio
revisado adicional del testigo de la
Autoridad Ross Hemphill.

ORDEN

El 30 de septiembre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió una Resolución y Orden (“Resolución y Orden del 30 de septiembre”) mediante la cual le ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) suplementar y revisar su Petición de Revisión de Tarifas (“Petición”) para actualizar la misma a tenor con varios eventos transcurridos luego del 27 de mayo de 2016, fecha en que la Autoridad presentó su Petición. Dichos eventos incluyen la aprobación por la Comisión de la Resolución Final y Orden en el procedimiento de aprobación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad,¹ la aprobación del Cargo de Transición y Mecanismo de Ajuste² y la renuncia de la Ing. Sonia Miranda de sus funciones como Directora del Directorado de Planificación y Cumplimiento Ambiental de la Autoridad.

Según requerido por la Resolución y Orden del 30 de septiembre, el 14 de octubre de 2016, la Autoridad presentó varios testimonios revisados, entre ellos el del testigo Ross Hemphill. El testimonio del Sr. Hemphill versa sobre el mecanismo de ajuste automático (“*Formula Rate Mechanism*” o “*FRM*”, por sus siglas en inglés) propuesto por la Autoridad como herramienta para reconciliar anualmente la tarifa por servicio eléctrico con los costos operacionales y financieros incurridos por ésta en la prestación de dichos servicios.

Específicamente, el Sr. Hemphill alega que el FRM propuesto le proveerá a la Comisión las herramientas necesarias para fiscalizar los costos de la Autoridad y prevenir que ésta incurra en costos no prudentes o irrazonables. Sin embargo, el testimonio del Sr. Hemphill no abunda en cuanto a la efectividad de dicho mecanismo como herramienta de control de gastos ni provee ejemplos concretos de cómo el mismo, al ser implementado, resultará en una adecuada fiscalización de los costos en los que incurre la Autoridad al proveer sus servicios. A modo de ejemplo, el testimonio del Sr. Hemphill omite discusión alguna referente a si la Comisión debe, o tiene la facultad para, imponer límites en los costos en los que podrá incurrir la Autoridad, las alternativas disponibles para la Comisión velar por el cumplimiento con dichos límites, las consecuencias por incumplir con dichos límites, entre otras.

La vaguedad de la información provista por el Sr. Hemphill en cuanto a las garantías que provee el FRM no apoya su alegación de que dicho mecanismo es adecuado como

¹ Resolución Final y Orden del 23 de septiembre de 2016, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0002.

² Orden de Reestructuración del 21 de junio de 2016, Caso Núm. CEPR-AP-2016-0001.

herramienta para la Comisión fiscalizar y supervisar los costos de la Autoridad y prevenir prácticas que en el pasado han resultado en gastos excesivos e irrazonables. La implementación de herramientas de fiscalización que provean adecuada supervisión cobra mayor relevancia cuando se considera que la propuesta esbozada por el Sr. Hemphill permite a la Autoridad ajustar sus tarifas para recobrar cualquier gasto en el que haya incurrido durante al año fiscal anterior, independientemente de si dicho gasto es o no uno prudente y razonable.

El establecimiento de prácticas y políticas administrativas que promuevan el uso prudente de los fondos de la Autoridad proveerá mayor certeza y confianza en que la tarifa por servicio eléctrico que paga el consumidor representa el costo real de la Autoridad para proveer dicho servicio. Por tal razón, la Comisión **ORDENA** al Sr. Hemphill a, **no más tarde del 7 de noviembre de 2016**, presentar testimonio adicional en donde provea información y ejemplos concretos en cuanto a cómo el FRM propuesto por éste provee a la Comisión la capacidad de evitar que la Autoridad incurra en costos que no sean prudentes y razonables. **Cualquier parte interventora que desee presentar testimonio en respuesta al testimonio adicional a ser presentado por el Sr. Hemphill podrá hacerlo mediante testimonio escrito a ser presentado no más tarde del 14 de noviembre de 2016.** Cualquier testimonio escrito de un interventor presentado conforme a lo anterior deberá circunscribirse al contenido del testimonio escrito adicional a ser presentado por el Sr. Hemphill. Cualquier materia no relacionada al testimonio del Sr. Hemphill se entenderá por no puesta.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 21 de octubre de 2016 y que en esta fecha, copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aeopr.com, c-aquino@aeopr.com, glenn.rippie@r3law.com, michael.guerra@r3law.com, john.ratnaswamy@r3Law.com, codiot@opic.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, mmuntanerlaw@gmail.com, jfeliciano@constructorespr.net, abogados@fuerteslaw.com, jose.maeso@aae.pr.gov, edwin.quinones@aae.pr.gov, nydinmarie.watlington@cemex.com, aconer.pr@gmail.com, epenegypr@gmail.com, jorgehernandez@escopr.net, eandelaria@camarapr.net, pga@caribe.net,

manuelgabrielfernandez@gmail.com, mreyes@midapr.com, agraitfe@agraitlawpr.com,
mgrpcorp@gmail.com, attystgo@yahoo.com, maribel.cruz@acueductospr.com,
eirizarry@ccdlawpr.com y pnieves@vnblegal.com.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico y que en el día de hoy ____ de octubre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden, y he enviado copia de la misma a:

Puerto Rico Electric Power Authority

Attn.: Nélide Ayala Jiménez
Carlos M. Aquino Ramos
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Rooney Rippie & Ratnaswamy LLP

E. Glenn Rippie
John P. Ratnaswamy
Michael Guerra
350 W. Hubbard St., Suite 600
Chicago Illinois 60654

Sunnova Energy Corporation

p/c Vidal, Nieves & Bauzá, LLC
Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
P.O. Box 366219
San Juan, PR 00936-6219

**Cámara de Mercadeo, Industria y
Distribución de Alimentos**

p/c Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso
#90 Carr. 165, Suite 501
Guaynabo, Puerto Rico 00968-8054

**Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
de Puerto Rico**

p/c Lcda. Maribel Cruz De León
PO Box 7066
San Juan, Puerto Rico 00916

**Autoridad Acueductos y
Alcantarillados de Puerto Rico**

Lcdo. Pedro Santiago Rivera
305 Calle Villamil, 1508
San Juan, Puerto Rico 00907

**Asociación de Constructores de
Puerto Rico**

p/c Lcdo. José Alberto Feliciano
PO Box 192396
San Juan, Puerto Rico 00919-2396

Centro Unido de Detallistas, Inc.

Lcdo. Héctor Fuertes Romeu
PMB 191 – PO Box 194000
San Juan, Puerto Rico 00919-4000

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

Lcdo. Edwin A. Irizarry Lugo
CCD Law Group, P.S.C.
712 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico 00918

**Asociación de Consultores y Contratistas de
Energía Renovable de Puerto Rico**

p/c Edward Previdi
PO Box 16714
San Juan, Puerto Rico 00908-6714

Cámara de Comercio de Puerto Rico

p/c Eunice S. Candelaria De Jesús
PO Box 9024033
San Juan, Puerto Rico 00902-4033

**Oficina Independiente de Protección al
Consumidor**

p/c Lcdo. José A. Pérez Vélez
Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center
Suite 524
San Juan, Puerto Rico 00918

**Energy & Environmental Consulting
Services Corp.**

Jorge Hernández, PE, CEM, BEP
560 C/ Aldebarán, Urb. Altamira
San Juan, Puerto Rico 00920

**Asociación de Industriales de
Puerto Rico**

p/c Manuel Fernández Mejías
2000 Carr. 8177, Suite 26-246
Guaynabo, Puerto Rico 00966

CEMEX de Puerto Rico, Inc.

p/c Enrique A. García
Lcda. Nydin M. Watlington
PO Box 364487
San Juan, Puerto Rico 00936-4487

**Oficina Estatal de Política Pública
Energética**

p/c Ing. José G. Maeso González
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
P.O. Box 41314
San Juan, Puerto Rico 00940

Grupo Windmar

p/c Lcdo. Marc. G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, Puerto Rico 00909

**Instituto de Competitividad y
sostenibilidad Económica de
Puerto Rico**

p/c Lcdo. Fernando E. Agrait
701 Ave. Ponce de León
Edif. Centro de Seguros, Suite 401
San Juan, Puerto Rico 00907

**Asociación de Hospitales de Puerto
Rico**

p/c Lcda. Marie Carmen Muntaner
Rodríguez
470 Ave. César González
San Juan, Puerto Rico 00918-2627

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, ____ de octubre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria